

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto F4

Fechas Historicas

LEY NACIONAL 23555

ARTICULO 1.- Los feriados nacionales obligatorios cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

ARTICULO 2.- Los días lunes que resulten feriados por aplicación del artículo precedente, gozaran en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales obligatorios

ARTICULO 3.- Se exceptúan de la disposición del art. 1, los feriados nacionales correspondientes al Viernes Santo, 1º de mayo, 25 de mayo, 9 de julio, 25 de diciembre y 1º de enero.

ARTICULO 4.- Comuníquese, etc.

